

## INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

### PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS

#### PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

#### CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-027-2018

**OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CIUDADELA TERRANOVA ETAPAS I, II, III Y IV EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HACIENDA VERDE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA ZAFRA ETAPA I, II, III Y IV EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO”, Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el 20 de junio de dos mil dieciocho (2018).

Posteriormente a este periodo los interesados en la Convocatoria presentaron las siguientes observaciones:

1. **INTERESADO: Mauricio Ospina G**, comunicado enviado por correo electrónico, el día martes, 26 de junio de 2018 4:37 p. m.

#### OBSERVACIÓN

Entedemos que ya pasó el periodo de observaciones, sin embargo, en caso de ser posible, agradezco que puedan aclarar según los pliegos, pagina # 56, se requiere que en Uno (1) de los contratos terminados y aportados deberá acreditar experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO** que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores con un área por proyecto igual o mayor a 4.000 m<sup>2</sup>, ¿los 4000 m<sup>2</sup> corresponden a la sumatoria en m<sup>2</sup> de todas las actividades dentro del alcance de aquel contrato que se adjunta para acreditar mencionada experiencia?, es decir, los 4,000 m<sup>2</sup> pueden ser los m<sup>2</sup> en losa, los m<sup>2</sup> en graderías, los m<sup>2</sup> en la cubierta construida, etc etc.

Siendo importante de su aclaración cuanto antes, y conociendo que la entrega es para el próximo 3 de julio, ponemos a su consideración, que puedan aplazar la entrega por lo menos una semana mas.

#### RESPUESTA

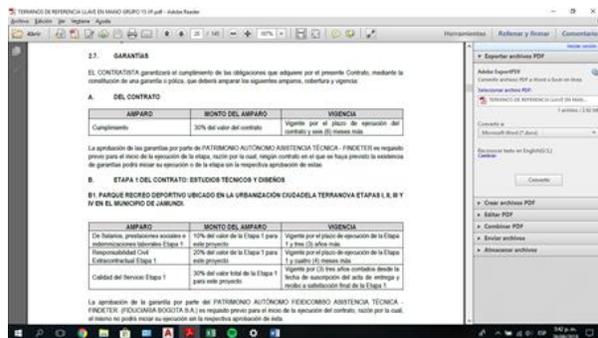
En respuesta a la solicitud realizada se indica que los 4.000 m<sup>2</sup> a acreditar puede ser el resultado de la sumatoria de las actividades ejecutadas en un proyecto de **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO**.

2. **INTERESADO: Mauricio Ospina G**, comunicado enviado por correo electrónico, el día martes, 26 de junio de 2018 5:48 p. m.

### OBSERVACIÓN

Respetados Señores,

En atención al pliego de la referencia, me permito hacer las siguientes observaciones en el literal 2.7. GARANTÍAS



La totalidad de las pólizas deben solicitarse por proyecto o en su defecto por etapa, es decir el amparo de cumplimiento debe ser solicitado para cada proyecto u etapa junto con los demás amparos. Esto teniendo en cuenta que lo requerido es amparo de cumplimiento por la totalidad de proyecto y etapa, pero solicita de manera particular cada uno de los amparos repasándolos por proyecto y por etapa.

Por lo anterior solicito a la entidad no se exija la emisión de las garantías por grupos y etapas, ya que esto limita en gran parte la emisión de la misma por parte de una compañía de seguros.

### RESPUESTA

La Entidad se permite informar que mantiene las condiciones de exigibilidad en la constitución de las garantías que amparen la ejecución del contrato, toda vez, que en todos los proyectos que ha estructurado la Entidad por fases o etapas, ha solicitado que la vigencia y el valor asegurado del amparo de cumplimiento sea por la totalidad del contrato, y no se ha dividido su constitución para cada etapa o fase, y en tales condiciones han sido expedidas por parte del mercado asegurador, circunstancia que se insiste, no es una condición nueva en los Términos de Referencia y así se ha requerido por la Entidad para amparar los posibles riesgos que puedan ocurrir en la ejecución de este tipo de proyectos.

De aceptar esta modificación, se pondría en riesgo los intereses de la Entidad y la salvaguarda de los recursos públicos involucrados en cada proyecto, toda vez que, si un contrato que terminó la ejecución de la etapa 1 o fase 1, y el contratista se niegue o no cumpla con sus obligaciones para dar inicio a la etapa 2 o fase 2 del proyecto, la Entidad no contaría con una garantía de cumplimiento con la adecuada suficiencia que ampare tal situación, toda vez que este amparo se encontraría limitado al monto considerado para la ejecución de la etapa o fase 1 del proyecto, en perjuicio de los intereses públicos que debe salvaguardar la Entidad y los perjuicios causados por un eventual incumplimiento por parte del contratista, serían mayores al monto asegurado por el riesgo de cumplimiento.

Es preciso recordar que muchos de los proyectos que contrata la Entidad son por fases o etapas, y por

tanto, se requiere que las pólizas en su amparo de cumplimiento se constituyan por la totalidad del contrato, esto es, en todas sus etapas o fases, en lo precontractual, contractual y postcontractual.

Así las cosas, no se están cambiando o modificando los requerimientos para la constitución de este amparo para este tipo de proyectos, y no es un requisito de imposible cumplimiento, y mucho menos, dado que como se informó anteriormente el mercado asegurador ha venido constituyendo dicho amparo de cumplimiento de acuerdo con las necesidades propias para la ejecución de este tipo de proyectos.

En este sentido, frente a los proyectos que se han contratado bajo este esquema, aseguradoras como: Liberty Seguros S.A., Seguros del Estado S.A., Confianza S.A., Berkley Colombia Seguros, Compañía Mundial de Seguros S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia, solo por mencionar algunas han expedido este amparo en las condiciones que hoy se observan.

No obstante lo anterior, y ante la negativa por parte de la aseguradora Liberty Seguros S.A., la cual hace parte del Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, de expedir la garantía de cumplimiento en las condiciones exigidas, mediante reunión llevada a cabo el día 29 de junio de 2018, y analizando las exigencias de cobertura para este amparo, acordaron expedir las pólizas con las cláusulas actuales, sin división del amparo de cumplimiento, siempre y cuando los proponentes que soliciten su expedición, cumplan con los requisitos de selección de riesgos de la compañía aseguradora, y cumplan con las políticas de suscripción definidas por la compañía.

Es importante insistir, que la naturaleza de este amparo es cubrir a la Entidad por los perjuicios imputables al contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, y para este tipo de proyectos independiente de su estructura por fases o etapas, el contrato es uno solo y su objetivo es que se desarrolle integralmente bajo la naturaleza propia establecida para cada fase o etapa, y por tanto debe ampararse en su totalidad, sin que haya lugar a su fraccionamiento como si se tratara de varios contratos por cada fase o etapa.

3. **INTERESADO: Mauricio Ospina G**, comunicado enviado por correo electrónico, el día viernes, 29 de junio de 2018 8:59 a. m.

#### OBSERVACIÓN

Buenos días, solicitamos muy amablemente nos ayude con esta petición de la aseguradora para expedir la poliza de seriedad de la oferta como lo solicita LIBERTY SEGUROS SAS:

Liberty Seguros le extiende un cálido saludo y le agradece haber tenido en cuenta su portafolio de servicios al momento de escogernos para el presente negocio.

Al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de llevar a cabo esta cotización teniendo en cuenta que para la aceptación del riesgo por parte de la compañía se realizaron las observaciones que a continuación se relacionan y la fecha de observaciones a los términos de referencia ya pasaron el día 12-06-2018:

- Para proceder con su solicitud es necesario modificar lo siguiente en el pliego que nos presenta:
  1. La totalidad de las pólizas deben solicitarse por proyecto o en su defecto por etapa, es decir el amparo de cumplimiento debe ser solicitado para cada proyecto u etapa junto con los demás amparos. Esto teniendo en cuenta que lo requerido es amparo de cumplimiento por la totalidad de proyecto y etapa, pero solicita de manera particular cada uno de los amparos separándolos por proyecto y por etapa.
  2. No es posible garantizar la emisión de la póliza en caso de adjudicación si se pide cumplimiento por la emisión de toda la ejecución del contrato y los otros amparos por etapas.
  3. La fecha de observaciones al pliego ya paso en fecha de 20-06-2018.

Reiteramos nuestro agradecimiento por la confianza y esperamos poder prestarles nuestros servicios en una próxima oportunidad.

Agradezco la atención prestada y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Lo anterior con el fin de que nos puedan expedir la poliza de seriedad y poder participar en el proceso de la referencia quedamos atentos a su pronta respuesta.

## RESPUESTA

La Entidad se permite informar que mantiene las condiciones de exigibilidad en la constitución de las garantías que amparen la ejecución del contrato, toda vez, que en todos los proyectos que ha estructurado la Entidad por fases o etapas, ha solicitado que la vigencia y el valor asegurado del amparo de cumplimiento sea por la totalidad del contrato, y no se ha dividido su constitución para cada etapa o fase, y en tales condiciones han sido expedidas por parte del mercado asegurador, circunstancia que se insiste, no es una condición nueva en los Términos de Referencia y así se ha requerido por la Entidad para amparar los posibles riesgos que puedan ocurrir en la ejecución de este tipo de proyectos.

De aceptar esta modificación, se pondría en riesgo los intereses de la Entidad y la salvaguarda de los recursos públicos involucrados en cada proyecto, toda vez que, si un contrato que terminó la ejecución de la etapa 1 o fase 1, y el contratista se niegue o no cumpla con sus obligaciones para dar inicio a la etapa 2 o fase 2 del proyecto, la Entidad no contaría con una garantía de cumplimiento con la adecuada suficiencia que ampare tal situación, toda vez que este amparo se encontraría limitado al monto considerado para la ejecución de la etapa o fase 1 del proyecto, en perjuicio de los intereses públicos que debe salvaguardar la Entidad y los perjuicios causados por un eventual incumplimiento por parte del contratista, serían mayores al monto asegurado por el riesgo de cumplimiento.

Es preciso recordar que muchos de los proyectos que contrata la Entidad son por fases o etapas, y por tanto, se requiere que las pólizas en su amparo de cumplimiento se constituyan por la totalidad del contrato, esto es, en todas sus etapas o fases, en lo precontractual, contractual y postcontractual.

Así las cosas, no se están cambiando o modificando los requerimientos para la constitución de este amparo para este tipo de proyectos, y no es un requisito de imposible cumplimiento, y mucho menos, dado que como se informó anteriormente el mercado asegurador ha venido constituyendo dicho amparo de cumplimiento de acuerdo con las necesidades propias para la ejecución de este tipo de proyectos.

En este sentido, frente a los proyectos que se han contratado bajo este esquema, aseguradoras como: Liberty Seguros S.A., Seguros del Estado S.A., Confianza S.A., Berkley Colombia Seguros, Compañía Mundial de Seguros S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia, solo por mencionar algunas han expedido este amparo en las condiciones que hoy se observan.

No obstante lo anterior, y ante la negativa por parte de la aseguradora Liberty Seguros S.A., la cual hace parte del Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, de expedir la garantía de cumplimiento en las condiciones exigidas, mediante reunión llevada a cabo el día 29 de junio de 2018, y analizando las exigencias de cobertura para este amparo, acordaron expedir las pólizas con las cláusulas actuales, sin división del amparo de cumplimiento, siempre y cuando los proponentes que soliciten su expedición, cumplan con los requisitos de selección de riesgos de la compañía aseguradora, y cumplan con las políticas de suscripción definidas por la compañía.

Es importante insistir, que la naturaleza de este amparo es cubrir a la Entidad por los perjuicios imputables al contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, y para este tipo de proyectos independiente de su estructura por fases o etapas, el contrato es uno solo y su objetivo es que se desarrolle integralmente bajo la naturaleza propia establecida para cada fase o etapa, y por tanto debe ampararse en su totalidad, sin que haya lugar a su fraccionamiento como si se tratara de varios contratos por cada fase o etapa.

Para constancia, se expide el día tres (03) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**